

22

ABRIL

93

PROCESO EJECUTIVO BANCO INTEROCEANICO DE PANAMA, S. A.
HIPOTECARIO POR VS.
JURISDICCION COACTIVA. BANCO NACIONAL DE PANAMA e
INTERGANADERA BAYANO, S.A.

CORRECCION DE SENTENCIA.-

HONORABLE MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE
SUPREMA DE JUSTICIA.-

En cumplimiento de la providencia de treinta y uno (31) de marzo del año en curso, visible a fojas 148 del expediente, procedemos a contestar el traslado de la solicitud de corrección de sentencia por error aritmético promovida por el Doctor JACINTO CARDENAS M., en representación de INTERGANADERA BAYANO S.A., dentro del proceso enunciado en el margen superior derecho del presente escrito.

I.- EN CUANTO AL PETITUM.-

A nuestro juicio y luego del análisis del expediente, resulta evidente que la solicitud de corrección de sentencia formulada se ajusta a lo que consagra el artículo 986 del Código Judicial vigente. Por tanto, somos de opinión que en caso de comprobarse que efectivamente se dio el error aritmético, debe procederse a la corrección respectiva. Para determinar la procedencia o no del error aducido por el Doctor Cárdenas, se debe corroborar a través de un grupo de auditores experimentados. En caso de no contar esa Augusta Corporación de Justicia con auditores externos, consideramos al igual que el apoderado judicial del Banco Interoceánico de Panamá, S.A., que se podría realizar el computo respectivo a través del Departamento de Auditoría de esa Corporación, por su reconocida experiencia en Auditoría y Contabilidad.

HONORABLE MAGISTRADO PRESIDENTE,

LICDO. DONATILO BALLESTEROS S.
Procurador de la Administración.